RESOLUCIÓN No. 324 DE 2026
10 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SA-2026004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 323 de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-2026004, cuyo objeto es:**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS SÉPTICOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben designar un comité evaluador o servidores públicos responsables de la verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección.

Que la evaluación de las propuestas debe realizarse de manera objetiva, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así como los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el proceso contractual debe garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que resulta necesario conformar un Comité Evaluador integrado por funcionarios y contratistas idóneos, con conocimientos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros, que apoyen a la entidad en el análisis y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso contractual.

Que el Comité Evaluador cumplirá funciones de carácter asesor y técnico, y sus recomendaciones no comprometen la responsabilidad directa del ordenador del gasto, quien adoptará la decisión correspondiente mediante acto administrativo motivado.

Que los integrantes del Comité Evaluador deberán actuar con imparcialidad, objetividad y estricta sujeción a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente, declarando cualquier posible conflicto de interés que llegare a presentarse.

Que es deber de la Administración Municipal garantizar que el proceso de evaluación se realice dentro de los términos establecidos en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SA-2026004**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS SÉPTICOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".**

El Comité Evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

- **Julián Alberto Rodríguez Sánchez** – Secretario de Hacienda – **Componente Financiero**.
- **Kevin Andrés Castro Salazar** – Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico – **Componente Técnico**.
- **Luis Eduardo Céspedes De Los Ríos** – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos – **Componente Jurídico**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité Evaluador tendrán las siguientes obligaciones:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.
- Evaluar las ofertas presentadas conforme a los criterios establecidos en el proceso contractual.
- Presentar los informes de evaluación dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- Responder oportunamente las observaciones presentadas al informe de evaluación.
- Conceptuar respecto de los documentos objeto de subsanación.
- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso contractual, según corresponda.
- Asistir a las audiencias y actuaciones que se desarrollen dentro del proceso de selección.
- Las demás funciones inherentes a la designación realizada.

- Los integrantes del Comité Evaluador deberán rendir sus conceptos e informes de conformidad con las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, observando los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Supía Caldas, a los (10) días del mes de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: *Alejandro toro cardona– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *Luis Eduardo cespedes de los ríos . Abogado – Contratista*